

Montevideo, **29 JUN. 1998**

VISTO: las presentes actuaciones,  
relacionadas con los funcionarios municipales con tareas de chofer,

RESULTANDO: 1o.) que se ha  
constatado que algunos funcionarios municipales conducen vehículos para  
los que no están habilitados expresamente, de acuerdo a la licencia que  
poseen;

2o.) que sin perjuicio  
de la obligación contenida en la Ordenanza General de Tránsito, se  
entiende conveniente establecer como obligación del funcionario municipal  
chofer, la de poseer licencia que lo habilite a conducir el vehículo con el  
que trabaja, y como obligación de los superiores, la de controlar que  
aquellos efectivamente la posean;

CONSIDERANDO: que se estima  
conveniente la modificación del Digesto Municipal en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Agregar al Capítulo XVIII.1 del Volumen III del Digesto Municipal,  
como artículo R. 418.3, el siguiente:

Artículo R. 418.3 . Todo funcionario municipal con tareas de Chofer  
(Conductor de Automotores, Conductor de Vehículos Equipados etc.)  
deberá poseer licencia de conductor que expresamente lo habilite a

conducir el vehículo con el que trabaja, expedida por la Intendencia Municipal de Montevideo .-

Los Directores serán responsables de las infracciones en que incurra el personal de su dependencia en violación de la obligación anteriormente dispuesta.-

2o.- Agregar al artículo R. 423.3 del Capítulo XXI del Volumen III del Digesto Municipal, el siguiente literal:

l) Conducir vehículos municipales para los cuales expresamente no está habilitado el funcionario, según la licencia que posee.-

3o.-Circúlese a todas las dependencias municipales y pase a la Unidad de Actualización Normativa, a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-